

CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO EN MONTO AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. SPMI-FAISMUN-LP-019-23 QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ARQ. BRENDA GISEL VILLA CÁRDENAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE A NABA SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA ELÉCTRICA S. DE R. L. DE C.V. REPRESENTADA POR EL ING. EDUARDO REYES HERNÁNDEZ, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA: "EL CONTRATISTA" A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARAN " LAS PARTES ":

I.1.- Que con fecha 07 de diciembre de 2023, celebraron el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado **NO. SPMI-FAISMUN-LP-019-23**, cuyo objeto quedó establecido en la cláusula primera del mismo y que consiste en:

CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO EL COLONIAL "SECCIÓN ESTE", LOCALIDAD EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C.

I.2.- Que el importe del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado **NO. SPMI-FAISMUN-LP-019-23** de fecha del **07 de diciembre de 2023**, referido en la declaración I.1 de este convenio, quedo establecido en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del mismo, y que es por el monto total de:

\$757,109.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NUEVE PESOS 00/100 M.N.), incluye el 8% del impuesto al valor agregado desglosado de la siguiente manera:

\$ 701,026.85 (SETECIENTOS UN MIL VEINTISÉIS PESOS 85/100 M.N.),

IVA: \$56,082.15 (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y DOS PESOS 15/100 M.N.)

I.3.- Que el plazo de ejecución del contrato de obra pública descrito en la declaración I.1 de este convenio, se estableció en la **CLÁUSULA TERCERA** de dicho contrato, obligándose **"EL CONTRATISTA"** a iniciar los trabajos en fecha **11 de diciembre de 2023** y a concluirlos a mas tardar el día **08 de febrero de 2024**, (**60 días naturales**) de conformidad con el programa de ejecución de la obra aprobado, y que obra anexa al referido contrato.

I.4.- Que en este acto ratifican las declaraciones hechas en el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado **NO. SPMI-FAISMUN-LP-019-23** en todo lo que no se opongan al presente convenio modificatorio, mismas que se dan por reproducidas para los efectos legales correspondientes.

I.5.- Que con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Baja California, y el dictamen técnico de fecha 15 de diciembre de 2023 que funda y motiva las causas que originan el presente convenio, "EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA" han determinado la necesidad de modificar el monto del contrato principal identificado en la declaración i.1 de este convenio, como consecuencia del aumento en monto, volúmenes aludidos en el dictamen referido, de conformidad con el programa de obra actualizado que se anexan al presente convenio, formando parte integral del mismo.

I.6.- Que conocen el alcance de las modificaciones materia de este convenio, declarando "EL CONTRATISTA" que su representada tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

Dadas las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en celebrar el presente convenio sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado NO. SPMI-FAISMUN-LP-019-23 de fecha 07 de diciembre de 2023, identificado en la declaración I.1 de este convenio, que dice:

CLAUSULA SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. -

El monto total del presente contrato es de:

\$757,109.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NUEVE PESOS 00/100 M.N.), incluye el 8% del impuesto al valor agregado desglosado de la siguiente manera:

\$ 701,026.85 (SETECIENTOS UN MIL VEINTISÉIS PESOS 85/100 M.N.),

IVA: \$56,082.15 (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y DOS PESOS 15/100 M.N.)

Y dado lo manifestado en la declaración I.4 de este convenio, "LAS PARTES" acuerdan aumentar el importe total contratado a la obra:

CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO EL COLONIAL "SECCIÓN ESTE", LOCALIDAD EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C.

En la cantidad de:

\$ 75,710.90 M.N. (SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), incluye el 8% del impuesto al valor agregado.

Por lo que en lo sucesivo la CLAUSULA SEGUNDA del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado NO. SPMI-FAISMUN-LP-019-23 de fecha 07 de diciembre de 2023, quedara de la

siguiente forma:

El monto total del presente contrato es de:

\$832,819.90 (OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 90/100 M.N.), incluye el 8% del impuesto al valor agregado desglosado de la siguiente manera:

\$ 771,129.54 (SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 54/100 M.N.),

IVA: \$ (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y DOS PESOS 15/100 M.N.)

SEGUNDA. –“EL CONTRATISTA” se obliga a presentar la modificación correspondiente tanto en monto y/o plazo, a la garantía de cumplimiento constituida originalmente en los mismos términos establecidos en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado **NO. SPMI-FAISMUN-LP-019-23** fecha **07 de diciembre de 2023**, a efecto de que cubra el período y/o importe mencionado en este convenio.

TERCERA. –“LAS PARTES” acuerdan en dejar subsistentes todas y cada una de las estipulaciones del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado **NO. SPMI-FAISMUN-LP-019-23** de fecha **07 de diciembre de 2023**, con excepciones de las modificaciones que por medio de este convenio se efectúan.

CUARTA. – “LAS PARTES” acuerdan que, para la interpretación y cumplimiento de este convenio modificatorio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales o Autoridades competentes de la Ciudad de San Quintín, Baja California, por lo tanto, renuncian al fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

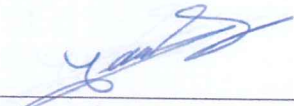
ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, LO FIRMAN POR DUPLICADO, Y AL CALCE, QUEDANDO UN TANTO EN PODER DE EL CONTRATANTE Y UNO EN PODER DE EL CONTRATISTA, EN EL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.

"EL CONTRATANTE"



ARQ. BRENDA GISEL VILLA CÁRDENAS
DIRECTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURA
DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN.

"EL CONTRATISTA"



ING. EDUARDO REYES HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
NABA SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA
ELÉCTRICA S. DE R. L DE C.V.

"TESTIGOS"



ING. ÁNGEL RAFAEL SANTELLANO
GUERRA
JEFE DE INFRAESTRUCTURA
COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURA



ING. LAURA ITZEL LÓPEZ PATIÑO
SUPERVISOR DE OBRA